

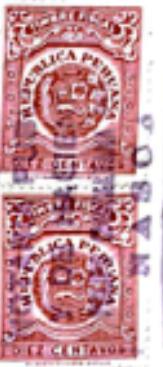
TESTIMONIO



T N° 23116207

Seiscientos Cuatro

TESTIMONIO



Av. J.J. Elías N° 690 – Ica **Teléfono: 056-222723**
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>

TESTIMONIO



Nº 2316209

Sesientos cinco

siguió escritura otorgada el Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Señor Oscar Gómez Cabañas, siendo los linderos queales del citado predio los siguientes: Por el Norte, con propiedad de don Simón Cañales, por el Sur, con el antiguo Camino a Yca, por el este, con propiedad de los hijos de don José de la Borda, y por el oeste, con propiedad de don Hilario Cuadros y Juan Cañales. Esta suerte de tierras está dividida por la Carretera Panamericana, en dirección Este a Oeste. Segunda - El vendedor señor Manuel Antonio Elías Santa Cruz, a gregio de la suerte de tierras descrita en la cláusula anterior, un lote de terreno que por esta escritura sale de al señor doctor Calderón Vásquez, cuyo lote de terreno está unido a los linderos y medidas que a continuación se aprecian, cuya ubicación exacta del lote de terreno materia de la venta, es en el fundo "Carcelán" manzana izquierda de la carretera Panamericana, conocido dicho sitio en la actualidad como launidad de los Yucas, del distrito y provincia de Ica, departamento de Ica. Tercera - Por el Norte, con una calle sin nombre, por donde nace trinta metros lineales, por el Sur, con la Carretera Panamericana y frenida de los Ycas, por donde nace también treinta metros lineales, por el este, con propiedad del vendedor don Manuel A. Elías, por donde nace cuadra veinte y cinco metros y cien cincuenta lineales, y por el oeste, también con el mismo vendedor señor Manuel A. Elías, por donde nace trintate cuatro y treinta y cinco cincuenta lineales, que nacen dentro de estos linderos y medidas una sola superficial de un cuadrado veintitrés metros cuadrados treinta cincuenta. El vendedor declara que sobre el lote de terreno que comienza por la presente escritura, no posee ninguna gravamen, medida judicial ni compromiso que retenga el control de libre disposición, obligación

✓ dice en todo caso a la creación y saneamiento conforme a ley.- Haciendo obvia la venta, por todo quanto de pedro y por el radio le toca y corresponde al lote de terreno objeto de la venta, tales como: arroyos, ríos, costaneras, vías de salida, servidumbres y en general cuadro de pertenencia, sin reserva ni limitación de ninguna clase.. Cuarto - El precio pactado de compra ower de este vendedor y comprador es la cantidad de cincuenta solos oro, el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de cincuenta y seis cuatrocientos sesenta y cinco solos oro. Cantidad que el vendedor señor Manuel J. Elías, declara haber recibido del comprador en la quilla del dinero efectivo ya se extira satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido, así como a cualquier otra que pudiera gravarle. Quinto - El señor Manuel J. Elías declara que tanto él como la señora Flor de María Cuevas Flores, y sus hijos que se vendieron este predio denominado "Carcelito", han tenido posesión inmemorial y tranquila jamás perturbada y se obligan sin embargo, para el caso de que el comprador requiera su titulación inclusive si requiriera procedimiento judicial de titulación supletoria proporcionar todos los instrumentos y pruebas que acrediten sus derechos de posesión y dominio sobre el terreno materia de la venta. - Sexto - El señor vendedor declara que la sentencia judicial se encuentra pagada, por sin embargo ambas partes contratantes asumen la obligación solidaria de satisfacer cualquier adeudo que se tuviera presente al Fisco y al efecto señalan sus domicilios en la Ciudad Santa Isabel y Arica sin número, cuarta cuadra, de esta ciudad, respectivamente, vendedor y comprador. - Septimo - Que Manuel J. Elías, declara hacer esta venta, libre de errores, equivocaciones y cualquier otro gravamen o compromiso que no

TESTIMONIO



D N° 23116211

Seiscientos Seis

Viendo el derecho de libre disposición, pasando el bien a poder del comprador, completamente realizado, quien tomará posesión y dominio del inmueble, llana y pacíficamente, en virtud de haber existido entendimiento, acuerdo y buena fe, dejándose igualmente constancia que en la presente escritura, no trae en todo caso, enor, lesión ni ninguna otra causa que pueda causar los efectos de esta compra-venta. Estava - Vendedor y Comprador, declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza la presente escritura, siendo convenido que tanto los gastos que origina el otorgamiento de esta escritura se repartan proporcionalmente entre vendedor y comprador. - M. señor Notario agregará lo de ley. - (Señala, muestra de libro de sus conocimientos notariales) - José Alvaro Moreno Pineda
Abogado Registrador. Colegio de Abogados de Ica. número ciento diez
cuarenta y nueve. Manuel Antonio Elías Santa Cruz, Notario. Oficina 102
que - situaciones en la ciudad. Pase al Precio de
la Unidad. Departamento de Recaudación, para el pago de los
impuestos correspondientes. (Señala, muestra de libro de sus cono-
cimientos notariales). Chancillería Pcia. con sello de la Secretaría.
Cita - Oficina de Izaña a nombre de libro de sus conocimientos se
notificó. Registró ademas su nombre. Con recibo único sin
mover quinientos veinticinco sus recibimientos, su nombre. Cambió
los siguientes impuestos. Cada por ciento - Alcabala de Encapua-
cinos y Registro de diecisésis mil novecientos. - Alquileres mil se-
tenta y un centavos. ciento cincuenta - total sols so. mil mil setenta
y uno centavos. ciento cincuenta - dos y mas legible - los sols del Precio
de la Unidad. Departamento de Recaudación. Izaña. muestra de
libro de sus conocimientos notariales. Juan Augusto Pineda, paga
por. Recibo de Precio. Banco de la Nación. Departamento de Re-
caudación. Recibo número quinientos veinticinco mil ochocientos

TESTIMONIO

Y cuarenta y seis. Por pago de Gastos detallados a continuacion
Gasto - Alabala de la Oficina y Registro del Oficio cuij
conocimiento. dice por pieza Alabala sobre pesos veinticinco
cuij cuatrocientos veinticinco - pesos veinti - seis cuij setenta y siete
veinti siete pesos. Total Pagado. pesos veinti seis cuij setenta y siete
pesos. Alanta cincuenta. Comprobante del Pago efectuado por Fa-
tacio Calderon Vazquez - Manuel A. Elias Santa Cruz - Comisario
de la Hacienda General de la Republica. Por un total de seis cuij setenta
y siete setenta y siete alanta cincuenta. Lugar y fecha. Decepcion
se de Abril de cuij novecientos setenta y tres. Cuatro firmas ilegi-
bles, cuatro sellos del Banco de la Union Departamento de Reca-
dacion. Hacemos saber de Abril de cuij novecientos setenta y tres
Juan Angel Pineda - Jefe de Caja. Yvesito - ministro de Hacienda
y Comercio. Superintendencia Nacional de Contadurias Re-
gular de Pago de Gastos. Cuadre o Regla Social del pa-
rque siguiente. Manuel Antonio Elias Santa Cruz - Comisario
Monarca Declaracion. Electo. Encadenado. Jimi. Unida Santa Graben
mision - Antonio Calderon Vazquez Comisario. Hacienda Monarca
Dionisio. Encadenado. Garcia Anna. sic misionero. Concepto del Pa-
go: Gastos. Alabala de la Oficina y Registro del Oficio cuij
conocimiento. Cuanto de los Gastos pagados seis cuij setenta y siete
veinti siete pesos. Alanta cincuenta. Total pesos veinti seis cuij
setenta y siete alanta cincuenta. Fecha del Pago: Hacemos
saber de Abril de cuij novecientos setenta y tres. Firmas del Pago
segundo Manuel Antonio Elias Santa Cruz y Antonio Calderon Vazquez -
Comisario de la Oficina de Recaudacion. Cuantos pesos
cien ochocientos cuarenta y seis. pesos veinti seis cuij setenta y
siete alanta cincuenta. Hacemos saber de Abril de cuij no
vecientos setenta y tres. dos firmas ilegibles, dos sellos del Banco
de la Union Departamento de Recaudacion. Garcia Malqui

TESTIMONIO



Nº 23116213

Seiscientos siete

Bello...jefe de Caballería. Angor. Comunicación se elevó a correo Pùblico la cuineta prescrita y se agregó a su legajo respectivo ese díe número treintasete, después de cumplidas por sus el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres en quinientos de la ley del Notariado, e instantáneamente a los otorgantes del efecto y cumplido de esta escritura, por la lectura que de toda ella les hubo en presencia de los testigos señores Juan Luján Jiménez y José Landa Huampe con sus votos electorales cumplidos, cuestión que llamas expediente norecuadro cuij documento visto y escrito quedó resarcido correspondiente cuij efecto característico y con libreto militares cuineros quinientos sevintacuatro cuij documento da un millón quinientos setenta y seis respectivamente a quienes poseyer de todo lo que oye fe.

en antología

(Maldarín Vz)

cuinero setenta y ocho.

Antecedentes

Martín Martínez Jiménez Cautivado. de 1861 a 1865 residió en Ayacucho. Encarnación Río Potosí. Reservado este año Felipe Chacatana Pinto.

Notario Público y de Hacienda de la Provincia de Arequipa, inventado en el Registro Electoral del Perú cap al cuinero escrito quinientos setenta y seis correspondiente cuij expediente treintacuatro. y con libreta de descripción militar cuinero escrito sevintacuatro cuij trascurren treinta y siete y tanto que al final de expirarlos fueron permutados de una parte la señora Martínez Justicia cuinó con



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 418

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°779 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE ABRIL DE 1,968; QUE OTORGА: DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ; A FAVOR DE: DON ANTONIO CALDERON VASQUEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,968 – 1,969, FOLIO N° 604 AL FOLIO N° 607, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO JURADO ACUACHE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22068573. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 695 DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 541106, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 29 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR